



ANEXO II:

**PROCEDIMIENTOS COBERTURA DE SUPLENCIAS EXTRAORDINARIAS DEL PERSONAL AUXILIAR
PARA CICLO LECTIVO 2021.**

La reorganización institucional y de la enseñanza requerirá de la reorganización institucional del trabajo del personal auxiliar no docente.

Para ello:

1. El personal auxiliar de la educación que revista en el régimen laboral establecido en la Ley N° 10.430, con funciones de cocineros y/o ayudante de cocina y/o que están asignados en cualquier función en establecimientos educativos que no tienen programadas actividades presenciales diarias, será reasignado a funciones de limpieza en los establecimientos donde se encuentre personal auxiliar en usufructo de la autorización extraordinaria, mientras dure la vigencia de las Resoluciones N° 90/2020 y N° 391/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros Dichas asignaciones las realizará el Consejo Escolar y deberán ser notificadas la Dirección de Administración de Recursos Humanos. Para dichos casos se deberá asignar en base a los siguientes criterios:
 - A) Cambio de funciones del personal auxiliar, como primera instancia en el mismo establecimiento educativo donde brinda servicios; en segunda instancia, en el establecimiento educativo más cercano a su domicilio.
 - B) En el caso de las reasignaciones de auxiliares de establecimientos educativos que no regresen a la presencialidad, se deberán asignar a los establecimientos educativos más cercano a su domicilio con necesidad de cobertura.
2. Agotada la reasignación del personal, mencionada anteriormente, podrán solicitar la cobertura de cargos de suplentes extraordinarios para el personal auxiliar acreditando (i) los agentes a quienes les fue cambiada la función y (ii) los agentes que tengan aprobada la autorización extraordinaria. Dicha solicitud deberá ser remitida a la Dirección de



Administración de Recursos Humanos para su aprobación en conjunto con la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. En dicho caso, se podrá solicitar auxiliares suplentes extraordinarios hasta cubrir en el establecimiento un auxiliar presencial cada 4 secciones que tenga el establecimiento.

3. Aprobada la cobertura del suplente extraordinario, se aplicará el procedimiento establecido en la Resolución N° 2250/20 de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN.
4. La cobertura del suplente extraordinario se extenderá durante la vigencia de las Resoluciones N° 90/20 y N° 391/2021 del MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.
5. Sólo podrán designarse y tomar posesión del cargo quienes cubran los requisitos que se detallan a continuación:
 - (a) los menores de 59 años y 6 meses; los mayores de esta edad podrán tomar cargo siempre que presenten la Declaración Jurada que se aprueba como Anexo I, de acuerdo al artículo 2º de la presente Resolución.
 - (b) quienes no tengan ninguna condición de salud de la que surjan dispensas laborales por COVID 19 conforme la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo y Seguridad de la Nación y sus modificatorias y las establecidas en las Resolución N° 90/2020 del Ministerio Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires, sus complementarias y modificatorias.

Previo a la convocatoria deberá verificarse en los antecedentes de los listados oficiales el apto de salud o declaración jurada de salud, esta última se adjunta como IF-2021-06987214-GDEBA-DPGRHDGCYE.

y forma parte integrante del presente Anexo.
 - (c) quienes no cuenten con reemplazo activo al momento de tomar el nuevo cargo.
 - (d) los designados con este procedimiento renunciarán al uso de la dispensa parental establecida en la Resolución RESO 2021-391-GDEBA MJGM y sus modificatorias.
6. En la convocatoria deberá verificarse en los antecedentes de los listados oficiales el apto de salud, en el sistema de LICENCIAS MÉDICAS si registra dispensa y complementariamente la Declaración Jurada de Salud, esta última se adjunta como IF-2021-06987214-GDEBA-DPGRHDGCYE y forma parte integrante de la presente Resolución, como Anexo I.



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo II - Procedimiento y requisitos designación aux dispensados

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.